



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 10 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2023 – 00116

Como quiera que los documentos adosados como base de la ejecución cumplen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **CI GRUPO BESTER MURCIA MARQUEZ S.C.A. y NÉSTOR JAVIER MURCIA MÁRQUEZ** por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos valores base de la presente acción:

### Respecto del pagaré No. 659921857

1. Por la suma de \$189.583.337,63 correspondiente al capital acelerado, según pagaré descrito.
2. Por la suma de \$69.936.610,18 por concepto del capital vencido, correspondiente a 5 cuotas vencidas y no pagadas, que se discriminan así:

<b>Cuota vencida</b>	<b>Capital</b>
24 de octubre de 2022	\$11.603.278,18
24 de noviembre de 2022	\$14.583.333,00
24 de diciembre de 2022	\$14.583.333,00
24 de enero de 2023	\$14.583.333,00
24 de febrero de 2023	\$14.583.333,00
<b>Total</b>	<b>\$69.936.610,18</b>

3. Por la suma de \$14.030.065,54 por concepto de los intereses corrientes causados desde el 24 de octubre de 2022 hasta el 24 de febrero de 2023.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Respecto del pagaré No. 757266095**

5. Por la suma de \$109.666.665,00 correspondiente al capital acelerado, según pagaré descrito.
6. Por la suma de \$78.333.335,00 por concepto del capital vencido, correspondiente a 5 cuotas vencidas y no pagadas, que se discriminan así:

<b>Concepto</b>	<b>Capital</b>
20 de octubre de 2022	\$15.666.667,00
20 de noviembre de 2022	\$15.666.667,00
20 de diciembre de 2022	\$15.666.667,00
20 de enero de 2023	\$15.666.667,00
20 de febrero de 2023	\$15.666.667,00
<b>Total</b>	<b>\$78.333.335,00</b>

7. Por la suma de \$13.649.548,87 por concepto de los intereses corrientes causados desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 5, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Respecto del pagaré No. 655859771**

9. Por la suma de \$24.779.650,00 correspondiente al capital acelerado, según pagaré descrito.
10. Por la suma de \$125.000.000,00 por concepto del capital vencido, corresponde 5 cuotas vencidas y no pagadas, que se discriminan así:

<b>Cuota vencida</b>	<b>Capital</b>
17 de octubre de 2022	\$25.000.000,00
17 de noviembre de 2022	\$25.000.000,00
17 de diciembre de 2022	\$25.000.000,00
17 de enero de 2023	\$25.000.000,00
17 de febrero de 2023	\$25.000.000,00
<b>Total</b>	<b>\$125.000.000,00</b>

11. Por la suma de \$10.294.647,73 por concepto de los intereses corrientes causados desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 17 de febrero de 2023.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 9, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda

hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Respecto del pagaré No. 657863067**

13. Por la suma de \$75.125.001,00 por concepto de capital vencido, correspondiente a 3 cuotas vencidas y no pagadas, que se discriminan así:

<b>Cuota vencida</b>	<b>Capital</b>
20 de octubre de 2022	\$25.041.667,00
20 de noviembre de 2022	\$25.041.667,00
20 de diciembre de 2022	\$25.041.667,00
<b>Total</b>	<b>\$75.125.001,00</b>

14. Por la suma de \$889.635,00 por concepto de los intereses corrientes causados desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022.
15. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 13, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Respecto del pagaré No. 9012078803**

16. Por la suma de \$30.401.947,00 por concepto del capital vencido y no pagado, según pagaré descrito.
17. Por la suma de \$1.703.124,00 por concepto de los intereses corrientes causados desde el 18 de septiembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023.
18. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 16, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se reconoce personería adjetiva al abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario ofíciase a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 25 del 11 de abril de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria